



997

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

BUENOS AIRES, 23 DIC 2010

VISTO el Expediente N° S01:0225248/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio destinado a Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. direccionado a Financiar el Costo del Procesamiento del Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo Rotatorio destinado a Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. direccionado a Financiar el Costo del Procesamiento del Tabaco" integrante

M P

11240



997



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará integrar patrimonialmente un Fondo Rotatorio de Créditos para financiar el costo industrial del procesamiento de tabaco, disminuyendo su costo financiero y aumentando la competitividad de la Cooperativa.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la EX-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorias y complementarias.

11240

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA



997



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio destinado a Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. direccionado a Financiar el Costo del Procesamiento del Tabaco", por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$23.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Reasígnase la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 28.732,70) que completa el monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) correspondiente al Componente: "INVESTIGACION, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION TECNOLOGICA Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Reversión y Tecnificación de la Infraestructura de Curado de Tabaco" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2002, aprobado por la Resolución N° 362 de fecha 18 de diciembre de 2002 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio destinado a Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. direccionado a Financiar el Costo del Procesamiento del Tabaco". El monto total del Componente: "INVESTIGACION, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION TECNO-LOGICA Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Reversión y Tecnificación de la Infraestructura de Curado de Tabaco" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2002 quedará conformado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.971.267,30).

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución integrará patrimonialmente un Fondo Rotatorio de Créditos para el financiamiento del procesamiento industrial de tabaco.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL

11240



997



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 28.732,70) mencionada en el Artículo 2° de la presente

11240



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

resolución y que completa el monto de PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$ 23.000.000) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio destinado a Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. direccionado a Financiar el Costo del Procesamiento del Tabaco" aprobado en el Artículo 1° se encuentra depositada en la cuenta corriente N° 476/000123/1 del Banco Francés, Sucursal Salta, Provincia de Salta cuyo titular es la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta (COPROTAB).

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (22.971.267,30) que completa la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$ 23.000.000) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta de la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente y el mencionado en el artículo 11 de la presente resolución serán transferidos a la cuenta Corriente N° 3-109-0940632587-0 del BANCO MACRO, Sucursal Ciudad de Salta, cuyo titular es la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 997

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

11240